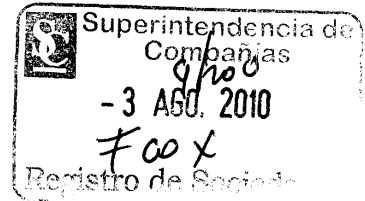


19760

Quito \$1.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

ESCANEAR



De mi consideración.

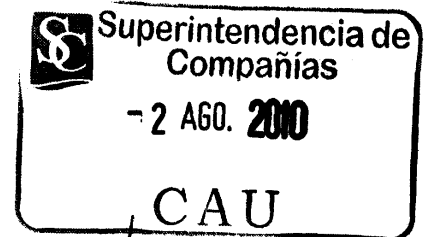
Yo, Caicedo Clavijo Lizbeth Andrea, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de GERENTE DE LA EMPRESA TECNOVALIC CIA LTDA, a ustedes comparezco, digo y solicito:

1. Del acta de junta universal de socios que acompaño, vendrá a su conocimiento que se trataron los siguientes puntos:
 - a. Cesión de Participaciones del señora Ruth Esther Rodríguez Campoverde y Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo a favor de Juan García Sánchez.
 - b. Asentamiento de firmas en cuenta corriente.
2. Adjunto la copia debidamente notariada de la escritura de cesión de participaciones realizada por la señora Ruth Esther Rodríguez Campoverde y Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo a favor de Juan García Sánchez.

Siendo la cesión de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Srta. Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo C.C. 1712835626	Sr. Juan García Sánchez PAS A-D233107	134 de un dólar c/u
Sra. Ruth Esther Rodríguez Campoverde C.C. 0912583994	Sr. Juan García PAS A-D233107	132 de un dólar c/u

Ing. Lizbeth Caicedo
GERENTE GENERAL
TECNOVALIC CIA LTDA



Cesión de Participaciones
Registrada.

10-08-2010.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA "TECNOVALIC CIA. LTDA."

QUE OTORGA: LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH

ESTHER RODRÍGUEZ CAMPOVERDE

A FAVOR DE: JUAN GARCÍA SANCHEZ

CUANTÍA: U.S.D. \$ 266.00

ESCRITURA NÚMERO: 3530

DI: 3 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de junio del año dos mil diez, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, **LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE**, en calidad de **CEDENTES**. Por otra parte comparece el señor **JUAN GARCÍA SANCHEZ LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL** en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera divorciada la segunda y casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la cesión de participaciones otorgadas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente escritura, **LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE**, en calidad de **CEDENTES**. Por otra parte comparece el señor **JUAN GARCÍA SANCHEZ LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL** en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera divorciada la segunda y casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública celebrada el día treinta de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, se constituyó la Compañía **TECNOVALIC CIA. LTDA.** la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día catorce de agosto del mismo año. B) Mediante Junta Universal Extraordinaria de socios de la Compañía **TECNOVALIC CIA. LTDA**, celebrada en esta ciudad de Quito, el día treinta de abril del año dos mil diez, con la asistencia del cien por ciento del capital social de la compañía, autorizó por unanimidad a las señoras **LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE**, que cedan sus participaciones de la siguiente manera **LA SEÑORA LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO** cede ciento treinta y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y la señora **RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE** cede ciento treinta y dos participaciones, de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

un valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor JUAN GARCIA SANCHEZ. TERCERA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora **LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO** en calidad de Cedente mediante el presente instrumento, de manera libre y voluntaria cede y traspasa **ciento treinta y cuatro participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; a favor del señor JUAN GARCIA SANCHEZ; y la señora RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE,** en calidad de Cedente mediante el presente instrumento, de manera libre y voluntaria cede y traspasa la totalidad de sus **ciento treinta y dos participaciones, de un valor nominal de un dólar cada una,** que posee en la compañía a favor del señor **JUAN GARCIA SANCHEZ,** quedando el cuadro de Integración de Capital de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	No. participaciones
LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO	\$ 134	\$ 134	134
JUAN GARCIA SANCHEZ	\$ 266	\$ 266	266
TOTAL	400	400	400

CUARTA. PRECIO.- El precio que tanto cedente y cesionario fijaron por la transferencia del total de las doscientas sesenta y seis participaciones es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** Las cedentes señoras **LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE,**

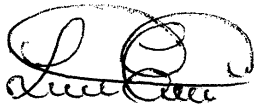


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

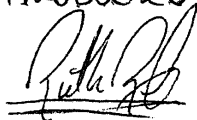
QUITO - ECUADOR

declaran haber recibido a su entera satisfacción la cantidad del dinero indicada, en moneda de curso legal, declarando igualmente que nada tienen que reclamar ni ahora ni en el futuro ni judicial ni extrajudicialmente. **QUINTA. MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del contenido de la presente escritura al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "TECNOVALIC CIA. LTDA" y al margen de la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil del mismo cantón. Usted, señor notario, se dignará a agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Dávila Silva profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



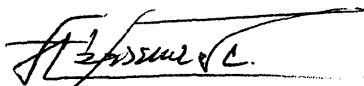
LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO

c.c. J 712835626



RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE

c.c. 091258399-4.



0400838173

JUAN GARCÍA SANCHEZ LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TECNOVALIC CIA LTDA
DEL 30 DE ABRIL DE 2010

En la ciudad de Quito República del Ecuador, hoy viernes treinta de abril del año dos mil diez, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía ubicado en Hernando Parra bloque 13 local 1, entre las calles Luis Vaccari y Giovanni Calles, de la Parroquia Calderón, del cantón Quito, encontrándose reunidos los socios LIZBETH CAICEDO CLAVIJO Y RUTH RODRIGUEZ CAMPOVERDE, reunido todo el capital social de la compañía de conformidad con el Artículo 113 y mas pertinentes de la ley de compañías, actuando como secretaria LIZBETH CAICEDO CLAVIJO, GERENTE GENERAL; deciden tratar los siguientes puntos:

PUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

- Cesión de participaciones de la socia Lizbeth Caicedo a favor del Señor Juan García
- Cesión de participaciones de la socia Ruth Rodríguez a favor del Señor Juan García

Toma la palabra Lizbeth Caicedo y manifiesta que, es su deseo ceder ciento treinta y cuatro participaciones a favor de Rennàn Fabricio Cárdenas Coral actuando para este efecto como mandatario del señor Juan García Sánchez, moción que es aprobada por todos los socios. De esta cesión se tomo razón a fin de realizar la marginación correspondiente tanto en la matriz de la escritura de constitución de la compañía cuanto al margen de su inscripción en el registro mercantil.

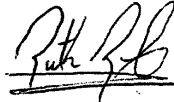
Ruth Rodríguez manifiesta que dados sus nuevos proyectos y múltiples ocupaciones que no le permitirán continuar con la empresa, es su deseo ceder ciento treinta y dos participaciones a favor de Rennàn Fabricio Cárdenas Coral quien actúa como mandatario del señor Juan García Sánchez, moción que es aprobada por todos los socios. De esta cesión se tomo razón a fin de realizar la marginación correspondiente tanto en la matriz de la escritura de constitución de la compañía cuanto al margen de su inscripción en el registro mercantil.



A fin de perfeccionar los actos relativos a esta Junta, facultan a la Ingeniera Lizbeth Caicedo para la realización de todos los trámites y firman para constancia.



Lizbeth Caicedo-Clavijo
GERENTE SECRETARIA
C.I. 1712835626



Ruth Rodríguez Campoverde
SOCIA
C.I. 0912583994

CERTIFICADO

Yo, Caicedo Clavijo Lizbeth Andrea, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de GERENTE DE LA EMPRESA TECNOVALIC CIA LTDA, certifico:

1. Del acta de junta universal de socios que acompaño, vendrá a su conocimiento que se trataron los siguientes puntos:
 - a. Cesión de Participaciones del señora Ruth Esther Rodríguez Campoverde y Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo a favor de Juan García Sánchez.
 - b. Asentamiento de firmas en cuenta corriente.
2. Adjunto la copia debidamente notariada de la escritura de cesión de participaciones realizada por la señora Ruth Esther Rodríguez Campoverde y Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo a favor de Juan García Sánchez.

Siendo la cesión de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Srta. Lizbeth Andrea Caicedo Clavijo C.C. 1712835626	Sr. Juan García Sánchez PAS A-D233107	134 de un dólar c/u
Sra. Ruth Esther Rodríguez Campoverde C.C. 0912583994	Sr. Juan García PAS A-D233107	132 de un dólar c/u

Ing. Lizbeth Caicedo
GERENTE GENERAL
TECNOVALIC CIA LTDA
C.C. 1712835626



084648644.

REPUBLICA DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 1980

153-0816

MUNICIPIO

RODRIGUEZ CAMPOVERDE

PRESENCIA
PRESENCIA
CONTAS/VALLO
PRESENCIA

CONSEJO
CHILENO
LA COMISIÓN
2004

2004

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 9 fojas útil(es)

Quito, a

18 JUN. 2010

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA

171283562-6

CAICEDO CLAVIJO LIZBETH ANDREA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 DICIEMBRE 1981
002-C 0255 00710 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ BARRERA

[Signature]

EQUATORIANA***** E333212122

BL TERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALEJANDRO BOTICO CAICEDO
ANITA JACINTA CLAVIJO
QUITO 30/11/2004
30/11/2016
REN 1354192
Pch

[Signature]

[Signature]
095573943

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171283562-6 104 - 0010
CAICEDO CLAVIJO LIZBETH ANDREA
PICHINCHA QUITO
EL SALVADOR

■ DUPLICADO USD: 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1668880 11/03/2010 11:41:30

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a

18 JUN 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 040083817-3

CARDENAS CORAL RENNAN FABRICIO

CARCHI / TULCAN / TULCAN

27 MAYO 1969

001- 0270 00541 M.

CARCHI / TULCAN

TULCAN

1969

Rennan Fab. C.
Firma del CECULADO

EQUATORIANO***** V4364V4342

CASADO RUEY V AMARI VILLACIS

SUPERIOR MILITAR PROF. ACUP

ENRIQUE NAURO CARDENAS

MAESTRA EFIGENIA CORAL

QUITO 31/08/2005

31/08/2017

FORMA No. REN 1580554

Pch

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS CORAL
RENNAN FABRICIO

GRADO
MAYOR

CECULA
0400838173

AUTORIZADO

Service Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD 34-007-00001KM158500

FECHA DE EMISION 15/07/2008 FECHA DE CADUCIDAD 15/07/2014

COORDO ISSFA 1890039600

TIPO DE SANGRE ORH+

GRNL. ENCL. GALO CRUZ C.

DIRECCION DE MOVILIDAD DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIDAD MAS CERCAÑO

Rennan Fab. C.

0400838173

Telf. 098980748

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 fojas) útil(es)

Quito, a.

18 JUN. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

60877

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Notaria del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Sangolquí,

Cabecera cantonal de

Rumiñahui, República del

OTORGA: JUAN GARCIA

Ecuador, a los SIETE días

SANCHEZ.

del mes de OCTUBRE del

año dos mil nueve, ante mí el

A FAVOR DE:

Doctor CARLOS

RENNAN FABRICIO CARDENAS

MARTINEZ PAREDES

CORAL

Notario Público del cantón

comparece el señor JUAN

CUANTIA: INDETERMINADA

GARCIA SANCHEZ, casado,

DI: DOS COPIAS.

por sus propios derechos; a

JOE

quien de conocer doy fe en

13255

virtud de haberme exhibido

CFIAEA.

su pasaporte; cuyas copias

fotostáticas agrego a esta

escritura. El compareciente es

español, mayor de edad, ocasionalmente en esta ciudad de Sangolquí,

Cantón Rumiñahui, hábil y capaz para contratar y obligarse. Advertido

que fue el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados

de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor

literal transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



1 públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de
2 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
3 OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento,
4 el señor JUAN GARCÍA SÁNCHEZ, con pasaporte N° AD dos tres
5 tres uno cero siete, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante
6 se lo llamará "mandante". El compareciente es mayor de edad de
7 nacionalidad española, de estado civil casado, capaz para contratar y
8 obligarse, de paso por esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
9 provincia Pichincha. SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este
10 instrumento público, el señor, JUAN GARCÍA SÁNCHEZ confiere
11 poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
12 favor del señor RENNAN FABRICIO CÁRDENAS CORAL portador
13 de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero ocho tres
14 ocho uno siete- tres, residente en la ciudad de Sangolquí, para que en
15 su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de
16 competencias, atribuciones y facultades, todos los negocios del
17 mandante. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los
18 encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que esto, de
19 modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
20 otorgar poder especial amplio y suficiente: a) Para que lo represente
21 ante la Compañía FIBRECSATEX CIA LTDA que se constituyó por
22 escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito
23 Metropolitano de Quito el veinte y dos de abril del dos mil ocho y que
24 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
25 resolución del nueve de mayo del dos mil ocho. Compañía que tiene
26 la finalidad de importación de todo tipo de materia prima, productos
27 terminados, máquinas, equipos, programas, insumos, partes, piezas y
28 suministros relacionados con el área textil. Inscrita en el Registro

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

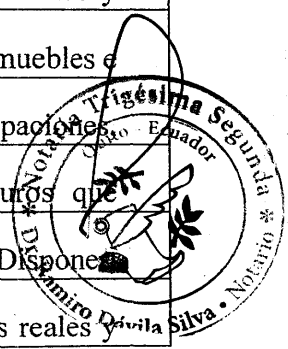
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mercantil el catorce de mayo del dos mil ocho. Pudiendo ejercer en mi
representación todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
contempladas en el Código Civil, Ley de Compañías, Código de
Comercio, reglamentos y estatutos relacionados con FIBRECSATEX
CIA LTDA. Podrá desempeñar los cargos directivos para los que sea
designado con derecho a voz y voto. B) Podrá en mi representación
formar toda clase de Compañías contempladas en el Código Civil y en
la Ley de Compañías, ejerciendo así mismo todos los derechos, -
obligaciones y responsabilidades establecidas en las leyes
ecuatorianas. c) Para que contrate el Abogado que crea necesario y le
confiera Procuración Judicial con las atribuciones del Art. Cuarenta y
cuatro del Código de Procedimiento Civil, para cualquier asunto que
pueda presentarse en el futuro. D) Para que trámite ante las oficinas y
autoridades nacionales y/o extranjeras la obtención de marcas,
patentes, diseños, etc. y en general todo asunto de propiedad industrial
o intelectual, nombres de dominio, registros, licencias, etcétera. E)
Para que pueda adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes
muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
participaciones, etcétera. F) Para que pueda celebrar toda clase de
actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación
alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas. g) En los casos que fuere
menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso
consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
obligaciones. H) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e
inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
comercios, Compañías, valores, y otros, presentes o futuros que
pertenezcan al patrimonio personal del mandante. I) Disponer
enajenar, y grabar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y



Paredes

del Cantón
Mahui
Martínez Paredes



1 personales, acciones, participaciones, comercios, valores, Compañías
2 y otros, presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal del
3 mandante. J) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro,
4 cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas
5 de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc.,
6 hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores. K) Realizar
7 giros y retirar envíos. L) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
8 liquidar actos y contratos de todo tipo; m) Elevar solicitudes, formular
9 descripciones, proyectos, oposiciones, y reclamos. N) Comparecer en
10 juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
11 comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas
12 o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas,
13 consejos provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales,
14 judiciales -civiles, penales, laborales, de tránsito y otros-,
15 administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales,
16 eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y,
17 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante,
18 coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro
19 concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,
20 tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones,
21 declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
22 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos;
23 otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones
24 judiciales con las facultades usuales. O) Firmar, a nombre del
25 mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso
26 ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas,
27 bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas,
28 religioso, de embajadas, consulados, etcétera. P) Firmar en nombre del

mandante escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- Mi mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. CUARTA.- El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PODER: El poder se mantendrá en vigencia siempre que no fuera revocado. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el Doctor Galo Quiñónez, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pastaza número diecinueve.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. JUAN GARCIA SANCHEZ

PASP. A-D 233107

1	no
2	
3	
4	
5	<i>[Signature]</i>

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en la ciudad Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil diez.-

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

[Signature]
DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



RAZON: Revisado el Protocolo a mi cargo, de la celebración de este poder hasta la presente fecha.
NO CONSTA que haya sido revocado.

Sangolquí, 18 JUN 2010

[Signature]
Dr. Carlos Martínez P
Notario del Cantón Rumiñahui



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "TECNOVALIC CIA. LTDA. QUE OTORGA: LIZBETH ANDREA CAICEDO CLAVIJO Y RUTH ESTHER RODRIGUEZ CAMPOVERDE A FAVOR DE: JUAN GARCÍA SANCHEZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito, 18 de junio del año 2010.



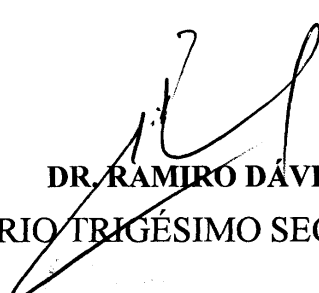

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de Constitución de la COMPAÑÍA TECNOVALIC CIA. LTDA. Otorgada ante mí el 30 de mayo del año 2008, de la CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO, A 5 de julio de 2010.




DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2816** del Registro Mercantil de catorce de agosto de dos mil ocho, fs. 2654, Tomo 139, correspondiente a la Compañía "**TECNOVALIC CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

